

vos; así como tambien lo fueron los propuestos por los Ayuntamientos de Vega de Espinareda, Hospital de Orvigo, Villaquilambre y Riaseco de Tapia para obras de utilidad pública.—Se acordó la insercion en el Boletín oficial de una circular encargando la formacion de los padrones de vecindad.—Se negó la autorizacion para cobrar los arbitrios acordados, para cubrir el impuesto personal, por los Ayuntamientos de Magaz, Congosto, Cebrones del Rio, Alja de los Melones, San Justo de la Vega, Beambibre, S. Andrés del Rabanedo, Val de S. Lorenzo, San Cristóbal de la Polantera, Villaco, Villanajil, Naceda y Candín atendiendo á que dicha contribucion tiene bases señaladas para el repartimiento contrarias á las propuestas por los citados municipios.—Se desestimó, salvo su derecho para ante los tribunales de justicia, una instancia de D. Caspar Navas, vecino de Morilla, Ayuntamiento de Pajares en queja de que el Alcalde pedáneo procedió ejecutivamente contra el por su ponerle deudor á los fondos del pueblo.—Se acordó oficiar á la Excmo. Diputacion de Zamora para que obligue al encargado del canton de bagajes en Pobladura del Valle á prestar el servicio hasta La Bañeza sin dejarlo en Pozuelo del Páramo, así como el del segundo punto lo hace al primero; y al Alcalde de dicho Pozuelo para que forme y remita la cuenta de los servicios prestados por este pueblo, en favor del canton de Pobladura, á fin de formular la reclamacion procedente.—Fue desestimada la instancia del Ayuntamiento de Villafraanca para aplicar al pago del impuesto personal 3.200 escudos sobrantes del ejercicio cerrado de su presupuesto.—Se acordó decir al Ayuntamiento de Cea que el recargo municipal sobre la contribucion territorial del año anterior, no se halla incluido en la moratoria, de los cupos del Tesoro y de la provincia, concedida por el Gobierno teniendo por tanto dicha autoridad atribuciones bastantes para realizar el ingreso debido al Ayuntamiento, por el concepto indicado.—Lo mismo se acordó decir á las Alcaldes respectivos de Valencia de D. Inan y Cubillas de los Oteros.—Fue aprobado el presupuesto extraordinario del Ayuntamiento de Vega de Valcarlos.—Se acordó que el Alcalde de Requijo y Corús haga inmediatamente efectivas las cantidades que resulten, de las cuentas últimamente tomadas, al Depositario D. Juan Antonio Alonso á favor de la municipalidad.—Fue aprobado el expediente de indemnizacion á D. Ramon Suarez por una yegua y montura que le llevó la faccion de Gomez acordando dar al asunto la debida tramitacion.—Quedó desestima-

da una solicitud del pueblo de Nistal pidiendo autorizacion para vender terrenos comunales.—Dióse cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Santovenia de la Valdencina para medir el terreno de su jurisdiccion con el fin de que el repartimiento de la contribucion territorial se efectúe en justa proporcion y se acordó por mayoría aprobar el repartimiento hecho en el caso de que la Administracion Económica halle conformidad entre los datos que existen en su dependencia y los aducidos en el expediente.—Dióse cuenta del expediente de declaracion de inutilidad pública del ferro-carril que desde la fabrica de Sabero ha de señalarse con el del Noroeste en la estacion de El Burgo cuyo concesionario es D. Francisco Angulo y la Diputacion teniendo en cuenta las conocidas ventajas de la construccion acordó declarar la obra proyectada de utilidad pública y dar al asunto el curso correspondiente.—Quedó enterada la Diputacion de que S. A. el Regente se sirvió confirmar el acuerdo de la corporacion provincial por el que se declaró soldado al mozo Gabino Vidal quinto del remplazo del corriente año.—Fueron aprobados los expedientes tramitados por la comision especial de Beneficencia y se tomó algun otro acuerdo de menos importancia.

Sesion del dia 14.

Presidencia de D. Pedro Llamazares.

Abierta la sesion á las doce se dió lectura de el acta de la anterior y fué aprobada.—Quedó enterada la Diputacion de que S. A. el Regente se habia servido confirmar el fallo de la corporacion provincial por el que se declaró exento del servicio militar al mozo Juan Antonio Robles quinto del remplazo del año actual por el capo de Cistierna.—Quedó enterada así mismo de una comunicacion del Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion trascrita por el Sr. Gobernador civil de la provincia para que se practicasen algunas diligencias en el expediente promovido por Joaquin Roy Soto padre del quinto Rafael en queja del fallo por el cual se declaró soldado á este por el cupo de Vega de Infanzones.—En vista de las diligencias practicadas y de las consideraciones á que dieron lugar se declaró no haber méritos bastantes para conceptuar prófugo á Romualdo Fernandez Guisan del Ayuntamiento de S. Adrian del Valle reputándole por tanto libre de toda responsabilidad en el remplazo de este año.—Fue declarado soldado el mozo Tomás Fernandez Prieto por el Ayuntamiento de Beatriana en virtud de lo que dal expediente resulta.—Se dió cuenta de una instancia de D. Leonardo Hidalgo concejal

del Ayuntamiento de Hospital de Orvigo y de otra de Don Andrés Concellon concejal del de Benavides pidiendo la relevacion del cargo que respectivamente desempeñan y la Diputacion acordó no haber lugar á lo solicitado.—Se dió cuenta de una reclamacion de D. Pedro Alvarez, cirujano de Cuadros pidiendo que el Ayuntamiento le satisfaga 15 escudos que le adeuda por detencion de asistencia de pobres y en vista de lo que del expediente resultase se acordó dar las órdenes oportunas para que el municipio cumpla el contrato estipulado.—Fueron aprobados los arbitrios propuestos por los Ayuntamientos de Castrocontrigo, Cimanas del Tajar, Rabanal del Camino, Folgoso y Sta. Colomba de Somoza para cubrir respectivamente el déficit de sus presupuestos.—Se acordó oficiar al Alcalde de Vegas del Condado para que exija á Don Rafael Lorenzana, Alcalde que fué del mismo Ayuntamiento en los años de 1848 y 49 las cuentas municipales referentes á esta época, en el término de 12 dias y dar á este asunto la tramitacion que ulteriormente corresponda.—Se acordó apremiar á D. Rafael Lorenzana, y D. Santos Aller Alcalde aquel y Depositario este del Ayuntamiento de Vegas del Condado en los años de 1850 al 53 si en el término de 8 dias no contestaba á los reparos á las mismas formuladas.—Quedó aprobada la liquidacion de las obras del trozo del Escovio de Vegacervera en el camino vecinal de primer orden de Parlavé á Piedrafita.—Se acordó á instancia del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo que el encargado de Obras públicas de la provincia pase á inspeccionar las obras de la casa escuela de dicho municipio reclamándose al efecto el expediente de la Seccion de Fomento.—Se acordó que el Ayuntamiento de Oseja de S. Jambra rectificara el repartimiento individual del impuesto personal sujetándose á lo establecido en la ley.—Enterada la Diputacion de que en el Ayuntamiento de Castrotierra no hay otros cupos para cubrir el cupo del remplazo anterior mas que dos que se hallan sirviendo como voluntarios y otro ausente este número 1.º de la tercera serie y aquellos 5 y 6 de la segunda y teniendo en cuenta que por el Gobierno, revocando un acuerdo del Consejo provincial se ha declarado exento del servicio al soldado Miguel Castellanos Huerta, se resolvió para cubrir esta baja ordenar al Alcalde respectivo la instruccion del oportuno expediente de prófugo contra el mozo ausente.—Fueron aprobados varios acuerdos de poca importancia relativos á Beneficencia, tramitados por la comision especial de la Diputacion.—Se encargó de la Secre-

taría á D. Ramundo de las Vallinas restablecido ya en su salud, quedando la Diputacion satisfecha de los servicios prestados por el Oficial lotrado, D. José Mallo, en el tiempo que lo desempeñó interinamente.

Sesion del 21.

Presidencia de D. Pedro Llamazares.

Leyoso y quedó aprobada el acta de la sesion anterior.—Se dió cuenta del proyecto de presupuesto adicional del ejercicio vigente y discutidas detalladamente cada una de las partidas que comprende, acordó la Diputacion aprobarle segun el porvenir siguiente por la cantidad de 137.323 escudos 101 milésimas en gastos y 132.145.560 en ingresos, resultando un sobrante de 14.822 escudos 465 milésimas para cubrir el déficit de la misma suma que aparece en el presupuesto ordinario, habiendo consignado 8.000 escudos en el capítulo de imprevistos por hallarse agotado el crédito destinado á este servicio que hubo necesidad de aplicar á un reintegro á la Hacienda de mayor suma percibida con exceso en los recargos provinciales y teniendo en cuenta la Corporacion el Estado angustioso por que atraviesa el país en la pérdida de las anteriores cosechas, y la esterilidad que los campos presentan, en la eventualidad del conflicto que pueda sobrevenir si fallara la cosecha de este año, con el fin de estar prevenido hasta donde sus recursos le permitan, acordó igualmente que toda la cantidad que resulta sin aplicacion despues de cubiertas las obligaciones ordinarias ó sean 66.785 escudos 242 milésimas se destine al capítulo de Calamidades públicas, donde responderán mejor á dicha necesidad caso de que desgraciadamente ocurriera.

INGRESOS DEL PRESUPUESTO.	Escudos.	Mils.
Capítulo 1.º	600	000
Idem 5.º	16	839
Idem 7.º	2.134	404
Capítulo 1.º	1.407	862
Idem 2.º	8.697	431
Total de ingresos.	132.145	566

dos
cul
en
díd
del
qu
trá
Ins
est
re
en
se
to
ge
fin
ra
con
un
mi
ref
Di
ge
lo
cio
bl
Es
In
na
lo
ne
de
Ay
ob
da
la
tro
po
Se
cu
mi
Ay
na
ha
ci
de
po
ci
Ay
qu
sai
se

GASTOS.		Resultos.	
			Nihs.
Capítulo 1.º	200	000	
Ítem 2.º	36 785	242	
Ítem 5.º	1 010	000	
Ítem 6.º	18 924	906	
Ítem 8.º	8 000	000	
Capítulo único.	38 402	863	
Total de gastos.	137 925	101	

Resulta un sobrante de escudos 14.022,465 que se aplica á cubrir igual déficit que aparece en el presupuesto ordinario.—Se dió cuenta de la comunicacion del Gobierno de provincia en la que se transcribe otra del Ilustre Sr. Director general de Instruccion publica invitando á esta Corporacion para que declare de 1.ª clase el Instituto de 2.ª enseñanza de esta provincia, y se acordó adherirse á lo propuesto en la circular de la Direccion general en tres de Setiembre último, considerando que por las razones en ella espuestas debe conceptuarse á los profesores de unos y otros Institutos en una misma categoria é igualmente retribuidos.—Quedó enterada la Diputacion de que S. A. el Regente del Reino habia accedido á lo solicitado por esta Corporacion provincial para que los pueblos que percibieron granos del Estado pudieran reintegrarlos en las Administraciones Subalternas mas próximas en contra de lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.—Se acordó que el Ayuntamiento de Alvarez está obligado á respetar un contrato de arriendo de casas para Escuela de Instruccion primaria mientras no tenga otro Edificio que poder dedicar á la enseñanza.—Se acordó la creacion de una Escuela incompleta en el Ayuntamiento de Riello á propuesta del Ayuntamiento.—Se acordó ordenar al Alcalde de Valdépola que haga su reintegro en el Municipio por D. Manuel Fernandez de las cantidades que le adeuda por el alcance de cuentas municipales.—Se acordó ordenar al Ayuntamiento de Sta. Cristina que en el término de treinta dias satisfaga el descubierta en que se halla con el anterior Secreta-

rio sin perjuicio de la responsabilidad que esto pueda alcanzar por la falta de Boletines que se advierte en Secretaria.—Fue desestimada una queja de D. José Castañon vecino de Rodozmo por el procedimiento que contra él sigue el Alcalde por falta de reduccion de cuentas municipales.—Quedó tambien desestimada sin perjuicio del derecho ante los Tribunales de Justicia de varios vecinos de Veguina quejándose de un repartimiento de cinco escudos por vecino para verificar un reintegro que no afecta á los intereses municipales.—Se acordó que los pueblos del partido de Ponferrada satisfagan las estancias que causen los enfermos respectivos en el Hospital establecido en aquel punto.—Se estimó una pretension del Alcalde de barrio de Villavelasco para roturar y dividir terrenos comunales.—Se acordó que el Alcalde de barrio de Acebas del Páramo no consienta el perjuicio que irroga á los bienes del coman Francisco Prieto con algunas obras que ha practicado.—La Diputacion acordó inhibirse del conocimiento de un asunto entre varios vecinos de Gimenez de Jimenez y el Alcalde por foros que adeudan al Duque de Frias.—Se dió cuenta de una instancia de Isidro Soler y Nafiezquintoporel Ayuntamiento de Leon en el remplazo de este año alzándose del fallo por el que se declaró sueldado y se acordó informar que no habia lugar al recurso entablado en vista de lo que del expediente resulta.—Se acordó decir al Ayuntamiento de Palacios de la Valdunera que está en el círculo de sus atribuciones la de recuperar usurpaciones de terrenos comunales.—Se concedió á varios vecinos del Hospital de Orvigó terreno para agregar á sus respectivas casas por no resultar perjuicio de ninguna índole y de conformidad con lo propuesto por el Ayuntamiento; siempre que satisfaga á este previamente el importe del terreno cedido.—Se acordó remitir á la resolucion del Ayuntamiento de Oseja de Saja una solicitud de D. Miguel Diaz Cancha cuyo conocimiento compete á la Corporacion municipal.—De conformidad con lo propuesto por el Ayuntamiento de Brañuelas, se concedió á D. Celorino San Miguel una pequenísima porcion de terreno comunales que solicitaba previo pago de su importe.—Se concedió autorizacion al Ayuntamiento de Villacé para cortar 52 árboles con destino á la casa escuela.—Se autorizó tambien la corta de algunas maderas á los pueblos de Villanos de la Vega, Barionos y Villalla de abajo y á algunos vecinos de Cebrones del Rio, Navatejera y S. Roman de los Caballeros.—Se acordó espedir apremio contra D. Rafael Lorenzana y D. Santos Aller, Al-

calde y Depositario respectivamente de Vegas del Condado en los años de 1854 y 55 por no haber contestado á los pliegos de reparos formulados á las cuentas municipales.—Se acordó que D. Angel Barrera ó quien lo represente son los únicos que tienen derecho á percibir de la provincia el importe de la contrata del servicio de los bagages.—Quedó admitida la renuncia del cargo de concejal á D. Andrés Concellon de Benavides.—Se informaron varias reclamaciones de agravios por repartimiento del impuesto personal.—Se acordó subvencionar con el 40 por 100 las obras proyectadas para recoger las aguas del rio Mero desde el ponton del tejlar de Villafuente al puente de Villarenta.—Se acordó pasar á una comision compuesta de los Señores Diputados Don Pedro Fernandez Llanazares, Don Juan Florez y D. Francisco Garcia diez los antecedentes relativos á la variacion del proyecto del primer trozo de la carretera provincial de Debosa de Cuenca á Tarma para que en su vista propongan lo que eran procedente.—Se dió cuenta de un expediente promovido por Don Manuel Ybarzabar representante del camino vecinal de Pardavé á Robles y en su vista se acordó que el Ayuntamiento de Matallana está obligado á satisfacer 6 000 peonadas mayores bajo el tipo establecido cuando las obras se terminen.—Se acordó estimular á los pueblos de Noedo, Los Barrios, Cabornera y Santa Lucia para que faciliten algunas maderas de sus montes comunales á varios vecinos pobres de La Vid cuyas casas se han incendiado.—Se acordó pedir al Sr. Gefé Económico nota detallada de los ingresos que recauda el Tesoro sobre los que se hallen establecidos recargos ó arbitrios provinciales para saber si se aplica como es debido la parte proporcional.—Se acordó conceder á varios vecinos de San Martin y San Juan de Torres del Ayuntamiento de Cebrones del Rio algunas maderas, concediendo al efecto permiso á los municipios y concejos limitrofes que desean ayudar á la reedificacion de las casas de los vecinos de San Martin y San Juan que sufrieron un incendio.—Se concedieron arbitrios para obras de utilidad pública al Ayuntamiento de Quintana del Castillo.—Enterada la Diputacion de una instancia de Don Pedro y Don Cecilio Suarez para que quede á favor del pueblo de Callejo de donde son vecinos el producto de un Aniversario que figura como ingreso de Instruccion pública en el presupuesto municipal, se acordó desestimarla reservando su derecho á los recurrentes para que lo ejerciten donde vieron convenirlas.—Se acordó poner en con-

ciencia del Sr. Gefé Económico que los recaudadores subalternos de contribuciones parafiscales en los pueblos donde se presentaban á cobrarlas menos tiempo del que debían exigiendo despues responsabilidades ilegales.—Se acordó que D. Manuel Perez Casado que fué nombrado Cirujano del Ayuntamiento de Villalemor de la Vega no tiene derecho á la remuneracion asignada al cargo por haber prescindiendo de la toma de posesion.—Se acordó que se presentaran en la Diputacion el dia 5 de Diciembre algunos mozos del Ayuntamiento de Cabrillanes responsables en el remplazo del corriente año.—Se concedieron algunas maderas á Don Luis Villaverde vecino de Navatejera Ayuntamiento de Villaquilambre para reedificar su casa incendiada.—Se fijó el precio medio de los Suministros.—Teniendo en cuenta la Diputacion que al que actualmente desempeña el cargo de Secretario debe considerarse como efectivo porque ejerce tal cargo por ministerio de la Ley; acordó que se le acredite desde este dia el sueldo que al destino corresponda como al cualquiera otro empleado que llegará á encontrarse en iguales condiciones.

Session de dia 28.

Presidencia D. Pedro Fernandez Llanazares.

Fue leida y aprobada el acta de la anterior.—Se dió cuenta de un expediente promovido por D. Agustín Bustamante, Médico Cirujano para que se obligue al Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes á satisfacerle 15.152 reales procedentes de un contrato y resultando probada la legitimidad del crédito y la resistencia á solventarlo, se acordó expedir comision de apremio para que desde luego se pague al reclamante la mitad de lo que se le adeuda dando de plazo al Ayuntamiento todo el mes de Diciembre para el completo pago.—Se acordó tambien que el Ayuntamiento de Valdepoto satisfaga á D. Fernando Echeo 536 reales que le adeuda.—Se acordó que el Ayuntamiento de Chozas de Abajo satisfaga á D. José Fernandez 2.560 reales tan luego como esto acredite haber entregado en la Seccion de Estadística el importe de unos anzulejos que motivó la reclamacion.—Se concedieron 15 dias de término al Ayuntamiento de Requijo y Corus para satisfacer 154 escudos 701 milésimas que adeuda á Don Andrés Cabezas.—Resultando que el Ayuntamiento de Cameros no le adeuda 50 escudos al Secretario por su sueldo del año encongnico anterior, se acordó ordenar al Alcalde el cumplimiento de tal obligacion en el término de 30 dias.—Se desestimó una instan-

cia del Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal para cubrir ciertos gastos municipales con un repartimiento vecinal. — Quedaron aprobados los arbitrios propuestos por el Ayuntamiento de San Esteban de Valdeuza para cubrir gastos municipales. — Quedaron desestimados los arbitrios propuestos por el Ayuntamiento de Niego de la Vega. — Quedaron desestimados los arbitrios propuestos por el Ayuntamiento de Cea para cubrir gastos municipales por ser excesivos aquellos y acasionados a perjudicar intereses de los pueblos comarcanos. — Se acordó la suspensión de una comisión de apremio contra D. Cipriano García vecino de Cuadros concediéndole el término de 15 días según solicitaba para la rendición de las cuentas objeto del procedimiento. — Quedó aprobado el presupuesto adicional del pueblo de Dostrana Ayuntamiento del mismo nombre. — Quedó desestimada una instancia de D. Bernardino Diez en queja de declaraciones ilegales que suponía haber llevado a cabo el Ayuntamiento de Valdesamario por carecer la pretensión de todo fundamento. — Se acordó informar al Sr. Gobernador que estaba en el caso de requerir de inhibición al Juez de primera instancia Ponferrada en un interdicto interpuesto en este Juzgado contra D. Julian Llamas por tratarse de un asunto cuyo conocimiento compete a la Administración. — Conformándose la Diputación con lo informado por el Ayuntamiento de Sahagún desestimó la renuncia presentada por D. Cipriano Conde del cargo de Concejal. — Se dio cuenta de una comunicación del Alcalde de Vegas del Condado noticiando haber fallecido unos cuarenta dantes contra quienes se habían formulado pliegos de reparo y la Diputación acordó seguir el procedimiento contra los herederos como representantes de los derechos y obligaciones de sus causahabientes. — Se acordó conceder al Ayuntamiento de Cabreros del Rio el plazo de veinte días para satisfacer 13 escudos 330 milésimas que adeuda a Don Froilán Martínez. — Fue desestimada una instancia de Angel Fernandez, vecino de Robledo de la Valderna para que se declarase exento del servicio de las armas a su hijo Tomás Fernandez Prieto por no estar formulada con los requisitos establecidos en el artículo 106 de la ley. — Se acordó no haber lugar a auxiliar con el fondo de calamidades públicas al pueblo de Pajares de los Oteros por no revestir carácter legal el siniestro ocurrido en la localidad. — Se acordó devolver al Ayuntamiento de Santa María de Ordás, una instancia de Don Pedro Omaña, Alcalde de Barrio de Salgas, correspon-

diente al municipio nombrado por referirse a la conservación de terrenos comunales de la competencia de los Ayuntamientos, con arreglo a lo determinado en el artículo 50 de la ley. — Se informó favorablemente al Gobierno un expediente encaminado a que la capitalidad de Ayuntamiento que constituyen los pueblos de Priaranza, Tabuyo, Villar y Quintanilla, deje de residir en este último, y se traslade al primero como punto más céntrico y más conveniente por diferentes conceptos a los intereses procomunales. — Se acordó estar a lo resuelto en una reclamación del Ayuntamiento de San Esteban de Nogales en la que se pide que la Diputación revoque el acuerdo sobre mancomunidad de pastos que tiene el municipio citado con los de Fuenteencalada y Villageriz pertenecientes a la provincia de Zamora. — Quedaron aprobados algunos expedientes de instrucción pública y Beneficencia de conformidad con lo propuesto por la Junta de primera enseñanza y comisión respectivamente. Leon 5 de Diciembre de 1869. — El Presidente, Vicente Lobit. — P. A. de la D. P. — Marcelo Dominguez.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Leon.

Don Mauricio González Reyero, Alcalde constitucional de Leon.

Hago saber: Que por orden del M. I. Ayuntamiento, se celebrará subasta pública en la Secretaría del mismo el domingo 26 del corriente a las doce de la mañana, para el suministro del petróleo (ó lucifina) que consume el alumbrado público durante 6 meses desde 1.º de Enero. Las condiciones están de manifiesto en dicha Secretaría.

El tipo para la admisión de posturas es el de doscientas noventa y siete milésimas el litro; y se harán en pliego cerrado con sujeción al siguiente modelo.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscriba, vecino de esta ciudad, se compromete a suministrar la lucifina necesaria para el alumbrado público de esta ciudad, por término de... y por el precio de... cada litro, aceptando las condiciones establecidas para esta subasta, de que se ha enterado.

(Fecha y firma.)

Leon 16 de Diciembre de 1869. — Mauricio Gonzalez.

Nota. El contratista ha de

tener constantemente en el almacén del Ayuntamiento existencia de lucifina por valor de 2.000 reales.

ANUNCIOS OFICIALES.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1869.

Constará de 20.000 billetes, el precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos a 20 escudos; distribuyéndose 3.000.000 de escudos en 3.200 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCUDOS.
1 de	600.000
1 de	200.000
1 de	100.000
2 de 50.000	100.000
10 de 25.000	200.000
20 de 10.000	200.000
953 de 1.000	953.000
1.999 reintegros de 200 escudos para los 1.999 números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio mayor	399.800
99 aproximaciones de 1.000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600.000 escudos	99.000
99 id. de 1.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 200.000 escudos	99.900
9 id. de 1.000 id., para los 9 números restantes de la decena del premiado con 100.000 escudos	9.000
2 id. de 10.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor	20.000
2 id. de 6.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo	12.000
2 id. de 4.100 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero	8.200
3.200	3.000.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a los aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 20.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 escudos, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 26, el segundo al 3.400 y el tercero al 13.075, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3.301 al 3.400 y del 13.071 al 13.080.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio de 600.000 escudos; de manera que si éste cabe en suerte al número 833 ó el 834 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4 etc., ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 29 de la instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Realidad.

Terminado el Sorteo se verificará otro, en la forma prevenida por Real Orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos a las huérfanas de militares y patriotas muertas en campaña y a las doncellas recogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

El Director general.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el día 18 del corriente se estravió del mercado de ganados de esta ciudad una pareja de bueyes; pelo rojo, alzada regular, como de seis a ocho años; uno de ellos tiene una oreja despuntada y el otro rasgada; iban unidos con melenas y cornales nuevos. Se replica al que los hubiere recogido ó sepa de su paradero ó de razón a D. Manuel Robles en Quintana de Raneros.

En el día 15 del corriente mes y hora de las 4 y media de su tarde se ausentó del ganado de esta pueblo de Gallegos del Valle de Torre Lobaton, partido judicial de Tordesillas, una yegua de la propiedad de D. Vicente Rodriguez García de la misma vecindad, de las señas siguientes: Edad de 4 a 5 años, pelo castaño, alzada 7 cuartas y 5 dedos, herrada de las dos manos la cola un poco despuntada y lleva una cabzada blanca usada de correa.

La persona ó autoridad que la hubieran hallado se servirán dar aviso al ya referido dueño quien abonará todos los gastos. La yegua fué comprada en la feria de San Andrés en Leon, a un vecino que dijo era de Sardonado, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, olvidándose el anotar su nombre y apellido.

Imprenta de Miñon.